





acosta de esta determinacion al indiano  
Carli.

En seguida se leyo la correspondencia  
habida en la misma. Y me habiendo  
mas acordado de que tratase de leerse  
la misma firmando la que iba de que  
certificase y se retirase.

En seguida se recibí una copia de  
D<sup>ña</sup> Maria Teresa Garmendia, Clara en l.  
vecina de esta Universidad en demandar  
de una certificacion de un terremoto  
hecho en el ayuntamiento de cabida de votante  
y de postura llamada Pachellaborda  
hecho por causa de la concurrencia de  
titulos de dominio escrito de la indicada  
sra, en el dicho por consiguiente  
iniciada a su nombre la escritura  
de la propiedad de este particulo que viene  
pidiendo la certificacion por ser vecina a este  
Ayuntamiento.

Acuerdo del  
Ayuntamiento

Por D<sup>ña</sup> cuenta a una instancia fecha  
diez ochos del corriente y en presen-  
cia por D<sup>ña</sup> Maria Teresa Garmendia  
vecina de esta Universidad se leyo el  
libro competente certificado de que trata  
el articulo cuatrocientos de la ley  
hipotecaria reformada, referent a la  
sra que se relaciona en la instancia  
pertinente a la misma D<sup>ña</sup> Maria



D. Juan Garmendia, el Ayuntamiento acuerda  
 que el tercio pague por el que resulta del  
 estado de riqueza territorial reparta de  
 contribuciones y demas documentos existentes  
 en el archivo Municipal.

Gueralta Salaverria Aguirre Juan de  
 Jarama

El Contador  
 Juan Francisco Torres

Ayuntamiento  
 Del dia 27 de  
 Agosto 1876

En la Universidad de Logroño  
 veinte y siete de Mayo de mil ochocientos  
 ochenta y seis, se presentaron por la Presidencia  
 de D. Claudio Gueralta Alcalde de la  
 misma en el Sr. D. Juan Ramon Salaverria  
 D. Juan Jose Burguren, D. Luis Aguirre  
 D. Agustin Castibero, D. Luis Arana  
 y D. Angel Carbonero, ejerciendo tambien  
 funciones de Procurador de la  
 misma y con asistencia de mi el Contador  
 se trato y acordó lo siguiente:

Se leyó el acta de la sesion con  
 tenor y fue aprobada. En seguida se  
 trató de plan de discutido con el objeto  
 especifico de vagueros D. Juan Marco  
 Capitan vecino de esta Universidad para  
 su fin novillo que se piemon cobrarse por  
 setiembre veinte y cuatro de cada por el  
 tercio con el pago de och. e de cada  
 por cada uno de dichos cobradores